



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO RAD. NO. 11001310300320180047100

De conformidad con lo informado por el apoderado de la parte demandante en el escrito visible a folios 2782 a 2783 de la presente encuadernación, el Despacho ordena el emplazamiento del liquidador y socios de la empresa **Constructora Caballero y Cía Ltda.**, sea decir, de los señores **Fernando Madero Morales, Adriana Caballero de Sáenz, Alicia Ospina de Caballero, René Belizario Caballero Ospina, Juan Camilo René Ospina, María Marcela Caballero Ospina, Mónica María Caballero Ospina, Jairo Enrique Castañeda Beltrán, Ana María Caballero Castañeda, Manuel Fernando Sáenz Pardo y Adriana Caballero de Sáenz**, en los términos establecidos en el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, expedido con ocasión al estado de emergencia nacional.

Los términos de la norma mencionada son:

*“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

Por lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el propio Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, haciéndose advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado.

Si los emplazados no comparecieren en el término señalado, se les designará curador *ad litem*, con quien se surtirá la notificación personal.

En lo que hace a la sociedad **Inversiones Corinto S.A.**, y que se señaló por el apoderado de la actora como una de las socias de la liquidada **Constructora Caballero y Cía Ltda.**, el Despacho, previamente a ordenar su emplazamiento, requiere al apoderado para que se sirva allegar el correspondiente certificado de existencia y representación legal de aquella.

NOTIFÍQUESE (3),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 26, hoy 06 de mayo de 2021

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
Secretaria